

CONDICIONES DE ENTREGA: **FRANCIA**

CONDICIONES DE PAGO: **15 DIAS**

TRANSPORTE: **CANTON**

EFFECTUAR ENTREGA EN:

SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

ALMACEN DE MEDICAMENTOS Y

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

**PROVEEDOR:** 4100 LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.  
**R.F.C.:** LP1803027J22  
**N. A. DE GORRADO NO 55**  
**BOMENO DE TERREBOS**  
**CODIGO POSTAL:** 04310  
**TRKS.:** 5484 2100 5716 8117  
**PAK.:** 5484 2164



AV VASCO DE QUIROGA 15  
 SECCION XVI  
 ALCALDIA TLAPAN  
 C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

FECHA MES DIA AÑO: 04 04 2022  
 HOJA No. 1 DE 01

**PEDIDO 4270**

8863  
 ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 13	00010690 25301104 HEPARINA 5000 U.I. / 5 ML	8000	FCO AM	\$ 103.8000	\$ 830,400.00
					\$ 830,400.00

ENTREGAS/FECHA MAXIMA:	PROG. / PART. / MONTO / NO. SOL. / TIPO REC.:	OCOCIENTOS TRINIA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. ***
Jun:2000 10/06 ago:2000 10/08 oct:2000 10/10 nov:2000 10/11		

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APEGARSE AL CLASULADO DEL MISMO

**DROGUERIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN**  
 VASCO DE QUIROGA, 15 COL. BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI  
**25 MAY 2022**  
 RESPONSABLE Q.F.B. ELIA CRISTILLO BARBOSA  
 CED. PROF. 860903  
 REGISTRO S.S.A. 7126

LABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **ROSARIO ELIZABETH DOMINGUEZ GARCIA**  
 REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **PMS. LIC. DELIA ROSA FLORES**  
 SUBDIRECCION DE REG. DAT. Y SERV. GRALES  
 L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION

# CLAUSULADO DEL PEDIDO

- 1. GENERALIDADES:**
  - 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, errormendaduras y/o alteraciones.
  - 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cobrarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de color, en cuyo caso podrá cobrarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de color, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.
  - 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el acuerdo de cotización resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.
  - 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que sobrevinieren su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s). Después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.
  - 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
    - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
    - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
    - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
    - La transportación de los bienes, las manobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".
    - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
    - 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxilarse de sus áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
    - 1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marcas y patentes. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por asos y otros conceptos similares de la LAASSP.
- 2. MODIFICACION:**
  - El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos modificados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.
- 3. EMPAQUES:**
  - Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" y descargu en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.
- 4. PRÓRROGA:**
  - Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que no si, el nuevo plazo de entrega, se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.
- 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**
  - Siempre el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.
- 6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:**
  - De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.
- 7. PENA CONVENCIONAL:**
  - "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
- 7. PENA CONVENCIONAL:**
  - "EL PROVEEDOR" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:
    - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

# OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

- 8. DEDUCTIVAS:**
  - Las deducciones se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deducciones se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".
- 9. RESCISIÓN:**
  - El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
    - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
    - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
    - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".
    - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
    - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.
- 10. DE LA FACTURACIÓN:**
  - "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".
- 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:**
  - Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.
- 12. ANTICIPOS:**
  - No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.
- 13. DEVOLUCIONES:**
  - El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
    - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
    - Que no sean las marcas ofertadas.
    - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
    - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.
- 14. CONFORMIDADES:**
  - Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.
- 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN**
  - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.
- 16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:** La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.
- La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 510160613  
FECHA: 11 04 22  
AÑO MES DIA  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Maria Teresa Alejandra  
FIRMA: [Firma]  
CARGO: Apoderado legal  
CARGO: Moreno Pérez